

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por Elizabeth Castañeda en contra de Betty Luna Salvador informándole que la parte demandante allegó constancias de notificación de la demanda y la pasiva remitió al Correo electrónico de este Despacho, réplica a la demanda.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ord. Laboral.
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00119 00

TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial al momento de admitir la demanda y notificó al extremo pasivo; sin embargo, de la revisión de la notificación enviada por la parte interesada este Despacho observa que la misma fue remitida sin las constancias de recepción de recibido requeridas para tener por agotada la notificación personal.

Por otro lado, y dado que el extremo pasivo ya brindó una respuesta se tendrá notificado por conducta concluyente y por economía procesal, no se ordenará correr nuevamente un término, dado que tal como se advirtió ya dio respuesta al líbelo, y el infolio cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L., así se tendrá por contestada la demanda por parte de la pasiva.

En consecuencia, se reconocerá personería al abogado José Felipe León Rodas, para que actúe en nombre y representación de la señora Bety Luna Salvador, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Finalmente, y dado que ya se encuentran notificada la parte pasiva en su totalidad se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora Bety Luna Salvador, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la señora Bety Luna Salvador, conforme lo dicho.

TERCERO: Reconocer personería al abogado José Felipe León Rodas identificado con la C.C. 1054550696 y la T.P. 317386, para que actúe en nombre y representación de la señora Bety Luna Salvador, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.L., para lo cual se determina el día **VIERNES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (23) A LAS CUATRO EN PUNTO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664b6a7e4924d37c9453a1c327d395382bc3854899c2a12a816010e3d5141b25**

Documento generado en 12/09/2022 09:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>